



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 223-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 10 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 161-2026-AJE/MDL de fecha 10 de junio de 2026, INFORME N° 594-2026-MDL/SGIDRUC-EHC de fecha 29 de mayo 2026, INFORME N° 245-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 29 de mayo del 2026, INFORME N° 592-2026-MDL/SGIDRUC-EHC de fecha 29 de mayo 2026, INFORME N° 0103-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO de fecha 27 de mayo del 2026, INFORME N° 026-2026-MDL-USEL/SMLM-IO de fecha 27 de mayo 2026, y el INFORME N° 0101-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO de fecha 27 de mayo del 2026, Sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, en cumplimiento del literal h) del numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023-CGPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece como una de las funciones del inspector opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación de plazo respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra;

Que, el Literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a la Modificaciones de plazo de ejecución de obra estableciendo que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA POR LA resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0186-2025-GM/MDL, de fecha 25 de junio del 2025, se aprueba el Expediente Técnico correspondiente del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016. Con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Presupuestal Directa, con un presupuesto de S/1'201,411.69 (Un Millón Doscientos un mil cuatrocientos once con 69/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2026-GM/MDL, de fecha 30 de enero del 2026, se aprobó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016, por el plazo de 21 días calendarios; teniendo como nueva fecha de culminación el 26 de febrero del 2026;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2022-GM/MDL, de fecha 25 de febrero del 2026, se aprobó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 95 días calendarios y la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 por el importe de S/59,593.98 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; teniendo como nueva fecha de culminación el 01 de junio del 2026;

Que, mediante INFORME N° 0101-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO, de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Gabriel Oblitas Qquecho, Residente de obra; quien solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; debidamente sustentado y cuantificado de acuerdo a ley, por el plazo de 39 días calendarios; teniendo como nueva fecha de culminación el 10 de julio del 2026.

Que, mediante el INFORME N° 026-2026- MDL-USEL/SMLM-IO, de fecha 27 de mayo 2026, suscrito por la Ing. Sonia M. Limachi Mozo, Inspector de obra, quien APRUEBA EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; y concluye que, "resulta técnicamente procedente la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.° 03 formulada por la Residencia de Obra, por un total de treinta y nueve (39) días calendario, correspondiente a veinte (20) días calendario derivados de la ampliación del plazo del servicio de cobertura metálica y catorce (14) días calendario por el retraso en el abastecimiento de materiales de construcción, cinco (05) feriados calendario, causales que se encuentran debidamente sustentadas y acreditadas mediante la documentación y actos resolutivos correspondientes". Además menciona que, "el plazo deberá computarse a partir del 02 de junio al 10 de julio de 2026, sustentándose su procedencia en la afectación directa de la ruta crítica del proyecto, generada tanto por la demora en la ejecución del servicio de cobertura metálica como por el retraso en la provisión de materiales indispensables para la continuidad de las partidas programadas, circunstancias ajenas al control de la Residencia de Obra y debidamente acreditadas en el expediente técnico de ampliación de plazo".

Que, mediante INFORME N° 0103-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO, de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Gabriel Oblitas Qquecho, Residente de obra; quien solicita la evaluación y aprobación del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; por el plazo de 39 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 10 de julio del 2026. Precizando que, "el fundamento de la presente solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 se basa en las siguientes causales: CAUSAL N° 01: Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y SUPUESTO Y/O CAUSAL N° 02 - Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso".

Que, mediante el INFORME N° 592-2026-MDL/SGIDRUC-EHC, de fecha 29 de mayo 2026, suscrito por el Ing. Emilio Huayta Carita, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Layo, quien remite evaluación del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; concluyendo que la solicitud de por treinta y nueve (39) días calendarios es técnicamente procedente, mismo que cumple específicamente con los requisitos de causalidad, fuerza mayor y no imputabilidad establecidas en las Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante INFORME N° 245-2026-MDL/USEL-JCRC, de fecha 29 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Julio C. Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien del análisis realizado y de acuerdo con la justificación sustentadora, al análisis realizado y a lo que establece la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Normas Legales Vigentes, concluye por OTORGAR LA VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD TÉCNICO-LEGAL al EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR 39 DÍAS CALENDARIOS, EL CUAL INICIO EL 09 de SEPTIEMBRE del 2025 y CULMINARA el 10 de JULIO del 2026, al verificarse que las observaciones técnicas formuladas originalmente por esta Entidad al Expediente de Ampliación de Plazo No 03, han sido técnicamente absueltas por el equipo técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2614016.

Que, mediante el **INFORME N° 594-2026-MDL/SGIDRUC-EHC**, de fecha 29 de mayo 2026, suscrito por el Ing. Emilio Huayta Carita, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Layo, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; por treinta y nueve (39) días calendarios, fijando como nueva fecha de culminación el 10 de julio del 2026.

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 161-2026-AJE/MDL**, de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, quien OPINA declarar APROBAR ampliación de plazo 03 por TREINTA Y NUEVE DIAS CALENDARIOS (39) para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el sector Hiroccahua de la comunidad de Hilatunga del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2614016, con eficacia anticipada del 02 de junio de 2026 por demora en la ejecución contractual de contratos de bienes y servicios, así como feriados calendarios debidamente sustentados en el **INFORME N° 0103-2026-MDL/SGIDRUC/AGOQ-RO**.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR HIROCCAHA DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2614016; por el plazo de 39 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 10 de julio del 2026, con eficacia anticipada al 02 de junio del 2026 conforme a lo previsto en el Art. 17°, 17.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo en General N° 27444, aprobado por D. Supremo 004-2019-JUS; según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (DIAS CALENDARIO)	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	150 días calendarios	21 días calendarios	95 días calendarios	39 días calendarios	305 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADO	09/09/2025 al 05/02/2026	06/02/2026 al 26/02/2026	27/02/2026 al 01/06/2026	02/06/2026 al 10/07/2026	09/09/2025 al 10/07/2026

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
SGIDRUC
UA
UAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS-CUSCO

Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

